

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Si no se hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1915.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 32 de 1.º Febrero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que la franquicia de derechos establecida por Reales órdenes de fecha 1.º del corriente mes para la cebada y la avena que se importen del extranjero se haga extensiva al centeno y demás cereales comprendidos en la partida 625 del vigente Arancel.

2.º Que no disfrutará de tal franquicia el centeno y demás cereales que se destinen á la producción del alcohol, por los que los destiladores abonarán el correspondiente derecho arancelario de cuatro pesetas por cada 100 kilogramos á la entrada á la fábrica; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1916.—Urzáiz.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se admita con franquicia de derechos de Arancel el cáñamo en rama y rastrillado y la estopa de cáñamo que se importen al extranjero.

2.º Que lo anteriormente dis-

puesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1916.—Urzáiz.—Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 31 de 31 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos de la Diputación Provincial de León, por fallecimiento del que lo desempeñaba.

Esta Dirección general ha acordado anunciar el concurso para su provisión, por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los que figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el citado Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las Circulares de 23 de Abril de 1904, 4 de Enero de 1913 y Real orden de 3 de Enero de 1915, publicadas respectivamente, en la «Gaceta de Madrid» del 28 de Abril de 1904, 5 de Enero de 1913 y 5 de Enero de 1915.

Madrid 25 de Enero de 1916.—El Director general, El Conde de Santa Engracia.

(«Gaceta» núm. 27 de 27 Enero.)

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias comunicadas por nuestro Cónsul en Bombay, es satisfactorio el estado sanitario en dicho punto.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 25 de Enero de 1916.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.
 —Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander, la plaza de Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y Ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales, que ha de proveerse por concurso de traslación, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que habiéndose ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan en el término de veinte días, á contar desde el de publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en las islas Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 13 de 13 Enero.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Sevilla la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la que es objeto de este concurso.

Los aspirantes elevarán sus soli-

citades, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Diciembre de 1915.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 12 de 12 Enero.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Embajador de España en París participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Mariana García, perteneciente á la Legión extranjera del Ejército de Francia.

Madrid 25 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio la defunción de la súbdita española Matilde Díaz, de sesenta y ocho años de edad, natural de San Pedro (Lugo), viuda, mendiga, ocurrida el 19 de Diciembre último.

Madrid 25 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 28 de 28 Enero.)

El Cónsul general de la Nación en Manila, participa el fallecimiento de los súbditos españoles á cuya continuación se expresan:

Victoriano Gangoite, soltero, de ochenta y cinco años, ocurrido el 18 de idem id.

Margarita Lobatón Sánchez, viuda, de sesenta y cinco años, ocurrido el 9 de idem id.

Madrid 11 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 14 de 14 de Enero.)

Tercera sección.

Número 258.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE ENERO DEL AÑO 1916

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.
------------	-----------------------------	---

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PRO-
VINCIAL

1.º Gastos de representación...	145 83	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	83 33	
Aumento gradual.	162 50	
Personal de la Secretaría y Contaduría provincial.	4 110 41	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	1 450 »	
Porteros y ordenanzas.	489 58	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones a los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	941 66	8.749 79
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	566 66	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	174 83	
Material de estas comisiones.	125 »	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	333 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de.	»	
7.º Para gastos de la Audiencia provincial.	166 66	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	500 »	
2.º Idem de bagajes.	1.045 54	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	4.128 87
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.250 »	
5.º Idem de calamidades públicas.	333 33	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	53 25	
Material para las mismas obras.	29 16	82 41
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	401 04	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobación.	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	1.250 »	1.727 81
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	35 11	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.

Artículos.
—
Pesetas. TOTAL
por capítulos
—
Pesetas.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo.	1.606 08	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	3.391 37	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	3.325 »	9.599 68
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
8.º Subvención a la Escuela Náutica de Cartagena y Universidad de Murcia.	458 33	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	3.979 »	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	15.133 79	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	19.658 25	42.723 01
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	»	
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.118 64	
Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Cartagena.	»	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	1.833 33	

CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	5.089 25	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	5.089 25

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500 »	500 »
--	-------	-------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	1.666 66	1.837 49
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	170 83	

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.	6.366 66	6.366 66
Valores fuera de presupuestos.	»	»

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	50.000 »
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	50.000 »	

CAPÍTULO XIV

Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
TOTAL GENERAL...		130.804 97

En Murcia a 17 de Enero de 1916.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.—V. B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Llovera.

Sesión de 20 de Enero de 1916.

La Comisión acordó prestarle su aprobación a la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 275.

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE CARTAGENA

3.ª REGION MILITAR—2.ª QUINCENA DE ENERO DE 1916

Resumen de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por este Parque, durante la expresada quincena.

Nombre del vendedor.	Vecindad.	Artículo.	Precio de la unidad.	
			Cantidad.	Pesetas.
D. Andrés Pérez.	Albujón (Cartagena).	Cebada.	92 »	25 80
El mismo.	Id.	Paja para pienso.	119 »	6 »
El mismo.	Id.	Idem larga para relleno.	340 »	7 »
Hilario González.	Cartagena.	Sal común.	8 »	3 60
Sra. Viuda de Mompeán.	Id.	Leña de la llamada de Hellín.	190 »	3 90
La misma.	Id.	Carbón de cok.	250 »	9 50
La misma.	Id.	Carbón vegetal.	110 »	14 50
			Hectolitros	
D. Juan González.	Cartagena.	Petróleo.	2.130	0 70

Los precios consignados, se entienden, puestos los artículos con todo gasto en los almacenes de este Parque; están sujetos al descuento del 1'20 por 100 de impuesto sobre pagos por el Estado y gravados con el de rodaje y demás municipales establecidos.

Cartagena 29 de Enero de 1916.—El Jefe del Detall, Enrique Carra-vedo.—V.º B.º: El Director, Celestino del Olmo.

Quinta sección.

Número 257.

DELEGACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Región 14.ª

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 52 de las Instrucciones de 19 de Septiembre de 1900, se recuerda á los Alcaldes de los Ayuntamientos cuyos montes están á cargo del Ministerio de Hacienda, que en la primera decena de Marzo, deberán remitir al Ayudante encargado de esta provincia, una relación detallada, de los aprovechamientos que necesitan utilizar en dichos montes durante el año forestal de 1916 á 1917; en la inteligencia que de no remitir dichas relaciones, renuncian á ello y se consignarán los disfrutes por el personal de la Sección.

Lo que se hace público por medio de esta circular, para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 29 de Enero de 1916.—Antonio Tomaseti.

Número 220.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la zona 4.ª de la provincia.

Hace saber: Que en el procedimiento de apremio que tramita por débitos de contribución urbana contra D. Francisco Delgado Jorquera, vecino de la villa de Aguilas, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia:

«Vista la diligencia que antecede y resultando de la misma que el acreedor hipotecario D. Antonio

Pons Genis, no ha podido ser notificado de su crédito de trescientas cincuenta pesetas por desconocerse en absoluto su paradero, procede y así queda acordado, sirva la presente de notificación á dicho señor, para lo cual y pueda surtir sus efectos se publicará en el *Boletín Oficial* y «Gaceta de Madrid», haciéndole saber que la subasta del inmueble embargado tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Febrero, en la villa de Aguilas á las once horas de su mañana, en el local de la Agencia Rey Carlos, sin número. Lo mando y firmo en Lorca á diez y nueve de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Agente, Ginés Caravajal.»

Y cumpliendo con la providencia preinserta, y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, firmo y sello el presente en Lorca á veinte de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 253.

Anuncio de subasta de fincas.

Rectificación.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyó contra D.ª María de los Dolores Megias Castejón, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª María de los Dolores Megias Castejón, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por no conocerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Febrero próximo y hora de las once

del mismo, en el local de esta Agencia, situado en esta capital, plaza de San Antolín número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Doña María de los Dolores Megias Castejón.

Una casa situada en esta ciudad, parroquia de San Miguel, calle de Santa Teresa, marcada con el número 11, se compone de dos y tres cubiertas, siendo la última de terrado, teniendo, una puerta de servidumbre á la calle de Loredo, distribuida en diferentes habitaciones, ocupando todo el edificio una extensión superficial de 92 metros y 29 centímetros cuadrados; y linda por la derecha entrando que es Poniente otra casa de D.ª María Pérez Hernández; por la izquierda ó Levante la de D. José Pérez Fernández; por el fondo ó Mediodía calle del Loredo, y por el frente ó Norte la calle de su situación. 6550 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el princi-

pal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 26 de Enero de 1916.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.745.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALJUCER

Antonio Moreno, 3'91 pesetas.
Antonio Franco, 3'44.
Antonio Egea, 1'22.
Diego García, 2'44.
Diego Pedreño, 2'10.
Emilio Leal, 9'30.
Ginés García, 4'15.
Ginés Sánchez, 1'96.
Ginés Carrillo, 6'22.
Fidel Pardo, 2'97.
Isidoro Rosique, 3'15.
Isidoro Galera, 2'37.
José López, 7'70.
José Rodríguez, 41'15.
José Zamora, 2'73.
José Soler, 1'66.
José Nicolás, 1'78.
Luciano Pérez, 2'10.
Leandro Franco, 2'07.
Miguel Sánchez, 4'15.
Miguel Bastida, 2'37.
Mateo Belmonte, 6'04.
Ramón Almagro, 5'34.
Román Ros, 3'10.
Sebastián Navarro, 3'26.
Viuda de José Jiménez, 9'78.
Viuda de Matías Soler, 2'08.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Octubre de 1915.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 276.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE COTILLAS

Don Pedro López Oliva, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 30 del mes actual 20 de Febrero y 5 de Marzo próximos, y hora de las nueve, excepto el sorteo, que lo será á las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Cotillas 25 de Enero de 1916.—Pedro López.

Mozos que se citan.

Antonio Almela Pérez, de José y Antonia.

Diego Enrique Almela Alarcón, de Francisco y Dolores.

Félix Balsalobre López, de Pedro y Francisca.

Número 289.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALCANTARILLA

Don Juan Antonio López Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Alcantarilla

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final han de expresarse; hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales residencias ó domicilios también se desconocen; que por el presente edicto se les cita en forma, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí ó por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 13 y 20 de Febrero y 5 de Marzo, á las nueve, para que puedan hacer ó formular cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Alcantarilla 31 de Enero de 1916.—El Alcalde, Juan A. López.—Por su mandado, El Secretario, José Martínez.

Mozos que se citan.

Francisco García Pacheco, de Francisco y Dolores.

Pedro Sánchez Carrillo, de Juan y Juana.

José Teruel Hernández, de José y Carmen.

José Martínez Puche, de Fernando y Joaquina.

Francisco Martínez Gimeno, de Francisco y Concepción.

Antonio Tortosa Maluenda, de José y Virtudes.

Blas Martínez García, de Benito y Francisca.

Número 256.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ARCHENA

Año de 1916.

Lista certificada de los señores de que se compone esta Corporación municipal y cuádruple número de señores mayores contribuyentes de la localidad, con derecho para el nombramiento de Compromisarios y que estos lo han de hacer para señores Senadores.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Alfonso Aguilera Sánchez.
Andrés Banegas Rodríguez.
Martín Palazón Martínez.
Manuel Carretero Solana.
Joaquín Bernal Giménez.
José Gil García.
Jesús González Giménez.
Pedro Guillén López de Ignacio.
Manuel Román López.
Gregorio Sabater Hernández.
Alfonso Sánchez Perea.
Juan José Martínez Lorente.

Mayores contribuyentes.

- D. Pablo Enrique y Benítez.
Ricardo Valcárcel Rodríguez.
José Antonio Sánchez Martínez.
Francisco Tomás Hernández.
Pascual Ortega Tornero.
Mariano Sánchez Rodríguez.
Onofre Gil García.
Pascual Martínez Alcolea.
Serafin Sánchez Martínez.
Francisco López Martínez.
Salvador Luna Abad.
Basilio Isureta Narvaiza.
Isidoro Sánchez Martínez.
Joaquín Carrillo Garrido.
Alonso Sánchez Guillamón.
Salustiano Medina López.
Pascual Garrido Marín.
Clemente Crevillén Gabaldón.
Juan Antonio Medina López.
José Campoy Palazón.
Juan José Guillén López.
Miguel Sánchez Sánchez.
Ángel Rojo Palazón.
Plácido Ríos Guillén.
Pascual Gil Hellín.
José García Prieto.
Atilano Sánchez Guillén.
Tomás Guillén López de José.
Antonio García Ballesteros.
Francisco Banegas Guillén.
José Martínez Candel.
Pascual Pay Martínez.
Isidro Campoy Palazón.
José María Abenza Martínez.
Francisco Rodríguez Luna.
Francisco Campuzano García.
Enrique Hernández Franco.
Juan Rojo Vera.
Salvador Garrido Marín.
Andrés Campuzano Marín.
Ramón Ayala Ramírez.
Juan Marco Marín.
Juan Pedro López Sánchez.
Silverio García García.
José Martínez Martínez de Joaquín.
Francisco Rodríguez Riquelme.
Victor Campuzano García.
Pedro Abad Vera.

Y en cumplimiento á lo ordenado por el Sr. Alcalde, extiendo la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Archena 26 de Enero de 1916.—El Alcalde, Alfonso Aguilera.—El Secretario, José Banegas.

Número 248.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo actual.

Ordinaria del día 2.

Presidencia del señor Alcalde D. José María Puerta López.
Se aprobó el acta de la anterior; el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante Abril último, la distribución de fondos para el presente mes, y el estado resumen de la recaudación obtenida por la Administración de consumos durante Abril dicho.

En vista de que por la Superioridad no se ha modificado el cupo de consumos sujetándolo á los datos que arroja el censo de población formado últimamente, el Ayuntamiento por unanimidad, acordó que el señor Alcalde dirija atenta exposición al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda manifestando la precaria situación de este pueblo y pidiendo la rebaja de dicho cupo de consumos

Ordinaria del día 9.

No se celebró por falta de número bastante de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 16

Presidencia del señor Puerta.
Se aprobó el acta de la anterior.
Enterada la Corporación de que á pesar de que por la Presidencia se han dirigido varios requerimientos á las oficinas provinciales de Hacienda en solicitud de una liquidación general para conseguir conocer el verdadero estado en que se encuentran el Tesoro público y el Municipio, respecto á las cantidades que aparecen como pendientes de ingreso desde hace muchos años por recargos municipales sobre las contribuciones, es lo cierto que nada se ha podido conseguir, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta la importancia de este asunto, por unanimidad acordó que el señor Alcalde continúe insistiendo particular y oficialmente hasta ver si pudiera conseguirse dicha liquidación.

Ordinaria del día 23.

No tuvo efecto por falta de número bastante de señores Concejales.

Extraordinaria del día 25.

Presidencia del señor Puerta.
Se aprueba el acta de la anterior.
Teniendo en cuenta las existencias que hay en la caja del Pósito, el Ayuntamiento acordó se instruya expediente para un reparto extraordinario, el cual se publicará por quince días, dando cuenta después á esta Corporación para el acuerdo procedente.

Ordinaria del día 30.

Presidencia del señor Puerta.
Se aprobó el acta de la anterior.
Visto un expediente instruido en virtud de oficio de la Subinspección de tropas de Melilla, y de acuerdo con el dictamen del Síndico, el Ayuntamiento acordó declarar pobres á los efectos de la ley de Quintas á la madre, hermanos y cuñada

del soldado Gabriel Sánchez Fernández.

Enterada la Corporación de una circular del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia en que se requiere á los Ayuntamientos de la misma que no hubiesen pagado la cuarta parte del cupo de consumos por el actual trimestre, para que lo hagan ó expongan razones atendibles en contrario, se acordó dar por reproducidas las causas expuestas en 28 de Febrero último y que impiden se verifique el ingreso interesado.

Se aprobó el apéndice al amillamiento por rústica y pecuaria formado por la Junta pericial para el año de 1916, acordando se exponga al público del uno al quince de Junio próximo, y que si no se presentan reclamaciones, se remita después con una copia á la Administración de Contribuciones de la provincia.

Bullas 31 de Mayo de 1915.—El Secretario, S. Sánchez.

Ordinaria del día 6 de Junio de 1915

En las de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Puertas.

Octava sección

Número 263.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CIEZA

Requisitoria.

Correta Cortés Joaquina, natural de La Torre, de estado soltera, profesión cestara, de treinta años, domiciliada últimamente en La Torre, procesada por hurto de caballerías, comparecerá en término de quince días, ante este Juzgado, á ampliar su declaración indagatoria.

Cieza veintiséis de Enero de mil novecientos diez y seis.—J. García Amorós.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.